

Observación A66

A66: "EL GASTO POR IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA DECLARADO EN CÓDIGO [827] DEL RECUADRO N°2, NO ES CONSISTENTE CON EL MONTO DECLARADO COMO IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA EN CÓDIGO [825] DEL ANVERSO DEL FORMULARIO N°22 (OBSERVACIÓN A66)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	[827] "Impuesto Específico a la Actividad Minera" [825] "Impuesto Específico a la Actividad Minera (Art. 64 bis)"
Explicación	Existe una inconsistencia en el código [827] relativo a la deducción como gasto del impuesto específico a la actividad minera pagado según lo dispuesto en el art. 31 N°2 de la Ley de Impuesto a la Renta, debido a: <ul style="list-style-type: none"> • El monto deducido como gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 N°2 de la LIR (código 827) no es consistente con el monto del impuesto declarado en el código 825 del anverso del F22 del año en revisión.
Documentos Asociados	
Validación 1	Verifique que el monto deducido por concepto de impuesto específico a la actividad minera sea consistente con el impuesto declarado en el anverso del Formulario 22 código 825.
Solución 1	Si el valor informado en el código [827] de su Formulario 22 es mayor a lo declarado por concepto de impuesto específico a la actividad minera (Art 64 bis) del ejercicio, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año tributario correspondiente y registre el valor correcto en dicho código, según las instrucciones impartidas para su declaración.